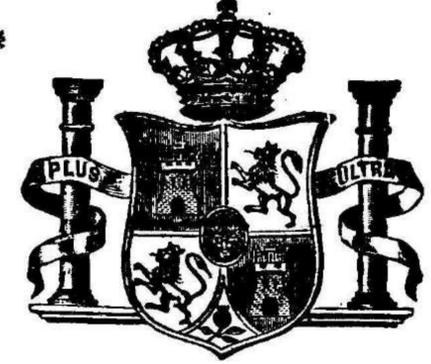


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Meritísima fué la iniciativa de un ilustre antecesor del Ministro que suscribe al crear por Real decreto de 25 de Mayo de 1900, para los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los Tribunales de honor, cuya misión es conocer y juzgar, por convicción moral, de que aquellos hechos no comprendidos en el Código Penal, y que, no obstante, se producen en mengta y menoscabo de los prestigios y decoro del Cuerpo cuando en ellos incurran los individuos de su seno.

Institución tan floreciente en los Institutos armados, se creyó, con fundado motivo, que daría iguales frutos entre los organismos civiles, y á partir de aquella soberana disposición, fueron extendiéndose á los demás Cuerpos de la Ingeniería civil.

Pero forzoso es convenir en que la realidad no ha correspondido á las halagüeñas esperanzas que se fundaron en su creación, cuando de día en día

se hacen más recomendables y es más necesario atender á su mejor organización y funcionamiento.

Y no contribuye poco á esas deficiencias la forma en que está constituido el Cuerpo de que se trata, por zonas que intervienen en el nombramiento de los Jueces, y que no cabe deshacer, como muchas y urgentes conveniencias aconsejan, sin que, por consecuencia, se haga imposible, que se constituyan unos Tribunales, á los que, por otra parte, es indispensable unificar con los de otros Cuerpos, darles más apropiada reglamentación, y, sobre todo, más eficacia legal, con el concurso de las Cortes que ya se considera inexcusable.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 9 de Febrero de 1916.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Queda derogado el Real decreto de 25 de Mayo de 1900 y el Reglamento para la organización y funcionamiento de los Tribunales de honor en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Amós Salvador.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con fecha 24 de Ene-

ro último se ha dictado el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía lo establecido para los telegramas de madrugada en el Real decreto de 2 de Enero de 1914, á los de carácter comercial, que se admitirán hasta las doce del día, con la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales sólo contendrán ofertas y demandas de mercaderías y órdenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras ó signos convencionales, á excepción de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, preposiciones, conjunciones ú otras partículas gramaticales, cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños á la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuese dudosa y el expedidor se negara á modificar el texto aclarando su sentido, se tasaré el despacho con sujeción á la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje, solicitando la devolución del exceso de tasa que resultare.»

Esta Real disposición empezará á regir el día 5 de Febrero en todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado y particulares abiertas al servicio público, municipales y férreas.

Los despachos comerciales, para su transmisión y reparto á domicilio,

gozarán de iguales ventajas que los telegramas tasados por la tarifa general.

Como todo telegrama expedido, el comercial estará sujeto al impuesto de un sello móvil de cinco céntimos de peseta (Real decreto de 15 de Septiembre de 1892.)

Los telegramas comerciales llevarán el indicativo «C» al principio del preámbulo, indicativo que se transmitirá de oficio. Dicha indicación se hará constar en las carpetas, registros y en los recibos de los despachos expedidos y recibidos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se adopten las disposiciones conducentes al debido cumplimiento de lo que el Real decreto preceptúa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1916.—Alba.—Excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 10 de Febrero.)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Enrique de Mier González, vecino de Redondo, según cédula personal núm. 24 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 10 de Febrero de 1916 solicitud de registro de seis pertenencias para la mina titulada «La Conchita», núm. 2.120, de mineral de carbón; sita en término de Redondo, al sitio llamado El Calvario y la Campera; lindante por Norte, Este y Oeste con

fincas particulares y Sur con monte del Estado.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la cumbre alta del Calvario; desde este punto de partida en dirección Este se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección al Norte, se medirán 400 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta al Oeste, se medirán 1.000 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirán 100 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 1.000 metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta en dirección á la primera estaca, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 14 de Febrero de 1916.—
—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento vigente de Consumos, la Administración de mi cargo requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas atendibles que les impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 14 de Febrero de 1916.—
El Administrador, Gonzalo Polanco.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por lesiones ocurridas en la mina Aurora, término del Campo, ha acordado citar por medio de cédula á Jesús Morante, vecino del Campo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de que preste declaración en dicho sumario,

bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á catorce de Febrero de mil novecientos dieciseis.—
El Secretario, P. H., Marceliano González.

Ayuntamientos.

Lomas.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan confeccionadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo las cuentas de este Municipio per-

tenecientes á los años de 1914 y 1915, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lomas 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Morrondo.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Enero de 1916, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.....																	
Sarampión.....	1	1	2	1											2	3	5
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Dipteria y crup.....			1													1	1
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....	1		1				1		1		1				3	2	5
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....		2			1										1	2	3
Sífilis.....		1														1	1
Cáncer y otros tumores malignos.....									2							2	2
Meningitis simple.....	1														1		1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....									2		4					6	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....					1		1	1	2	5					3	7	10
Bronquitis aguda.....	2		1	1											2	2	4
Bronquitis crónica.....								1	1		1				1	2	3
Pneumonía.....					2											2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	2	1	1	4			1				1				3	7	10
Afecciones del estómago (menos cáncer)....		1					1									2	2
Diarrea y enteritis.....										1					1		1
Diarrea en menores de dos años.....	2	4		3											2	7	9
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....			1					1			2				2	2	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	3	2													3	2	5
Debilidad senil.....										1					1		1
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....								1							1		1
Otras enfermedades.....	3		1				2	1			2				6	3	9
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.....	15	12	4	11	2	4	2	4	4	7	5	15			32	53	85
TOTALES POR EDADES.....	27		15		6		6		11		20				85		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
28	30	10	5	73		1			1	85

Palencia 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Gallego.

Frómista.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Narciso González Ordóñez.
Juan López Román.
Próculo Garrachón Villameriel.
Gaspar Villameriel del Hoyo.
Eustaquio Macho Ramos.
Félix Polvorosa González.
Eliás González Carabaza.
Julio García González.
Eladio Gutiérrez Dosal-González.

Mayores contribuyentes.

D. Silverio Macho González.
Marcelino Díez Cantero.
Pedro González.
Julio Calvo Gallardo.
Isidoro López García.
Antonio Morante Ruiz.
Florencio Gutiérrez-Dosal.
Ángel Ruiz Ortíz.
Francisco Román Pérez.
Luciano Vázquez Aguado.
Heriberto González Calvo.
Zacarías Ruiz González.
Felipe Ruiz Ortíz.
Felipe Ruiz Martínez.
Manuel Lozano Calvo.
José Vega Ramos.
Ezequiel González Román.
Juan Macho Valcázar.
Constancio Moslares Herrera.
Maximino Alonso González.
Servando Gutiérrez-Dosal González.

Epifanio Polvorosa González.
Tomás González Carabaza.
Francisco Aguado de Tazo.
Abdón González Ordóñez.
Pedro Villegas Marcilla.
José Muntiel Verdeguer.

Es copia del original á que nos remitimos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Frómista á cinco de Febrero de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Simeón Porro.—V.º B.—El Alcalde, Narciso González.

Herrera de Valdecañas.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Anastasio del Val Berro.
Constantino Macho Hermoso.
Marciano Gil Pinto.
Ausencio Calleja Guijas.
Julio Prieto Tamayo.
Mauro Verano Andrés.
Fidel Aguado Arribas.

Mayores contribuyentes.

D. Abundio Prieto Guijas.
Lucrecio Merino Guijas.
Máximo Romero Gutiérrez.
Lucidío Herrero Prieto.

D. Petronilo Calleja Guijas.
Dionisio Prieto Delgado.
Albino Romero Prieto.
Próspero Prieto Tamayo.
Dámaso Prieto de la Serna.
Nicasio Prieto Prieto.
Antimo Prádanos Mijangos.
Prudencio López Díez.
Vicente Gutiérrez Camarero.
Cecilio Prieto Rodríguez.
Cipriano Santes Yáñez.
Bernardo Prieto Prieto.
Toribio del Val Barcenilla.
José Delgado Velasco.
Leandro Baranda Santos.
Atanasio Rodríguez González.
Gabriel García García.
José García Gutiérrez.
Faustino Mozos Prieto.
Carlos Prieto Baranda.
Vicente Prieto Guijas.
Leto González Aguado.
Hermógenes Calleja Prieto.
Eugenio Prieto Arribas.

En cuyos términos se dió por ultimada esta lista, habiendo estado expuesta al público por el plazo legal, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento en sesión de treinta de Enero último la declaró definitiva, acordando se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Herrera de Valdecañas 7 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Anastasio del Val.

Fuentes de Valdepero.

Lista de los individuos y mayores contribuyentes de dicho Ayuntamiento que tienen derecho para elegir Compromisario para la elección de Senadores en el año actual.

Señores Concejales.

D. Victoriano García Morrondo.
Julio Movellán Pérez.
Julian Pedrosa Tejido.
Florentín Mancho Aragón.
Enrique Pastor García.
Regino Mancho García.
Pedro Ortega Pastor.
Serapio Marcos Morrondo.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Diezquijada Gallo.
Heliodoro García Marcos.
Guillermo García de la Torre.
Regino Movellán Mancho.
Mariano Ortega de la Torre.
Jerónimo Rebollar Aragón.
Matías López Pulgar.
Pascual Ortiz de la Torre.
Isidoro Mancho García.
Valentín Pastor García.
Lucio Sevilla García.
Lorenzo Gutiérrez López.
Lope Rebollar Aragón.
Ezequiel Pastor García.
Mariano Díez Sevilla.
Froilán Pastor García.
Felipe Mancho García.
Lucio Aragón Dónis.
Pedro de la Torre Villoldo.
Basilio García Morrondo.
Ignacio Antolín.
Leucio de Juana García.
Luciano Movellán López.

D. Sandalio Pastor García.
Emiliano Pérez Alonso.
Aurelio Calzada García.
Isidro Marcos Morrondo.
Saturnino de Juana Manzano.
Florencio García Movellán.
Manuel Mancho García.
Zenón de la Rosa Gutiérrez.
Anastasio López Aragón.

Es copia literal de la lista de electores para Compromisarios formada por este Ayuntamiento y á la que nos referimos.

Y para que así conste y pueda tener efecto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos la presente en Fuentes de Valdepero á siete de Febrero de mil novecientos dieciséis.—El Alcalde, Victoriano García.—El Secretario, Isidro Marcos.

Santoyo.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Manuel Polanco Andrés.
José Paisán Ruiz.
Gregorio Pérez García.
Enrique Toribios Chico.
Alberto Ramos Ruiz.
Desiderio Román Tejido.
Jesús Pérez Antolín.
Eadverto de la Fuente Toribios.

Mayores contribuyentes.

D. Damián Bercedo del Río.
Lope Martínez Serna.
Froilán Estebanez Prieto.
Leopoldo Pérez Sánchez.
Julian Pérez Prieto.
Melchor de la Fuente Sánchez.
Guillermo Rojo Carabaza.
Luserio Andrés Andrés.
Epifanio Gallardo Tejido.
Quirino Pérez de la Fuente.
Juan Tejido García.
Cástulo Andrés Martínez.
Luis de la Fuente Tejido.
Saturnino Pérez de la Fuente.
Samuel Andrés Rodríguez.
Manuel Pérez Prieto.
Acisclo Ramos Catalina.
Francisco Ruiz García.
Ambrosio Gallardo Robledo.
Narciso Pérez González.
Mateo Pérez Ramos.
Guillermo Ruiz Tejido.
Miguel Tejedor Alonso.
Galo Toribios Fernández.
Floriano Bustillo Martínez.
Emiliano Bustillo Martínez.
Ciro Gil Andrés.
Manuel Bartolomé Gutiérrez.
Emigdio Toribios Rodríguez.
Severino Marín Valencia.
Ambrosio Tejedor Gallardo.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se forma la presente copia para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Santoyo 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, P. A., José Paisán.—El Secretario, Sixto García.

Paredes de Nava.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad para la elección de Senadores en el corriente año, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Santiago Herrezuelo Gutiérrez.
Simeón Pérez Herrejón.
Leopoldo Mota Casares.
Eutiquio Guerra Emperador.
Rafael de la Fuente Pajares.
Joaquín Moro Reol.
Lucio Viguri Bedoya.
Julian Asenjo Vián.
Pantaleón Romero Sagüillo.
Hermenegildo Moro Matía.
Pedro Melendre Castro.
José Ruiz de Navamuel.

Mayores contribuyentes.

D. Cesáreo de la Guerra Castellanos.
Desiderio Moro Reol.
Miguel Viguri Valbuena.
Julian Pajares Díez.
Nicanor Pajares González.
Emilio Gutiérrez Gutiérrez.
Lope Gutiérrez García.
Andrés Gutiérrez García.
Esteban Gutiérrez Díez.
Alejandro Nájera de la Guerra.
Teófilo Pesquera Fernández.
Jesús Cantero Sánchez.
Pedro Gutiérrez García.
Ricardo López Matorras.
Juan Ortega Aguado.
José Matorras Valbuena.
Federico Peña Martínez.
Francisco Herrán Santos.
Cayo Castrillo Pescador.
Juan Rotuérto Hoyos.
Eloy de la Fuente Pascual.
Emeterio González Barrio.
Pedro Cardeñoso Pajares.
Vicente Cardeñoso Pescador.
Tomás Barrio Cuadrillero.
Mariano Aparicio Casares.
Balbino Marcos Cortes.
Juan Hoyos Hoyos.
Séptimo Lobete Pajares.
Pedro Hoyos Hoyos.
Fortunato Gutiérrez Pajares.
Frutos Moro Matía.
Simón Pajares González.
Lino Hoyos Hoyos.
Felipe Nicolás Paniagua.
Cayetano Cantero Sánchez.
Daniel León Fernández.
Jerónimo Lobete Pajares.
Ausencio Herrezuelo López.
Nemesio Laso Calonge.
Aurelio Herrero Gutiérrez.
Emiliano Melgar Morate.
Pablo Paniagua Pajares.
Mariano Fernández Herrezuelo.
Jerónimo Chato Díez.
Manuel Pajares Estebanez.
Nemesio Infante Gutiérrez.
Julio Cantero Sánchez.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público desde el día 1.º al 20 inclusive del mes de Enero último, sin que contra la misma se haya presentado reclamación de ninguna clase, por lo que el Ayuntamiento, en sesión del día 25, acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como definitiva.

Paredes de Nava 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Santiago Herrezuelo.—El Secretario, Angel L. Penche.

Amayuelas de Abajo.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad, no completando el número cuádruplo de aquéllos por no existir más vecinos que reúnan las circunstancias necesarias á tal fin.

Señores Concejales.

D. Rogelio de la Fuente Prieto.
Primo Martínez Martínez.
Mariano Saez Amor.
Eudósio Marcos Gallego.
Inocencio Gaité García.
Aquilino García Aguado.

Mayores contribuyentes.

D. Leandro Gómez Antón.
Victoriano Gaité García.
Facundo Gómez Bregón.
Feliciano García Meriel.
Teodorito García Aguado.
Sebastián Puebla Revuelta.
Marcial Gómez Antón.
Antonio González García.
Alvaro Illera Amor.
Francisco Amor Quirce.
Demetrio Gallardo Quirce.
Lúcio Abril Carrera.
Eudósio Fernández Illera.
Gaspar Meriel Abril.
Bernardo García Meriel.
José Pérez González.
Secundino Abril Carrera.
Casimiro Bravo Porras.
Toribio Ruiz Antolín.
Hermenegildo Alvarez Castellanos.
Eladio Llorente Carrera.

Es copia de su original aprobada por el Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Amayuelas de Abajo 7 de Febrero de 1916.—El Secretario, Froilán Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Rogelio de la Fuente.

Grijota.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. José Gutiérrez Antón.
Guillermo Aparicio Gutiérrez.
Florentina Pesquera Aparicio.
Alejandro Crespe Gato.
Juan Quintan Palacios.
Castor Castro Muñoz.
Valentín Aparicio Rico.

D. Leoncio Romero Gato.
Cándido Martín García.

Mayores contribuyentes.

D. Narciso Martín Rodríguez.
Isaac Abril García.
Zoilo Abril García.
Esteban Gato de la Riva.
Juan José Pedrejón López.
Gregorio Castellanos Ortega.
Paulino Pedrejón López.
Adolfo Sánchez Minguez.
Juan García Cortés.
Emilio García Cortés.
Francisco García Cortés.
Julian Cea Mateo.
Angel Alonso Alonso.
Antonio Melero Guantes.
Fernando García Cortés.
Benito García Paredes.
Martín García Moro.
Sabino Ruiz García.
Vicente Gato Aparicio.
Andrés Ortega Olivares.
Teodoro Blanco García.
Matías Alonso Alonso.
Inocencio García Prieto.
Eleuterio Chico Gonzalo.
Victoriano Gato Diez.
Feliciano Alonso Alonso.
Julian Ortega Pérez.
Modesto Aparicio Rodríguez.
Cesáreo Blanco Aparicio.
Timoteo Maña Carrillo.
Eladio Casares Varón.
Francisco Ayuela Hoyos.
Cesáreo Romero Gato.
Ulpiano Chico Melero.
Isidro García Conde.
Sergio Rodríguez García.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, lo firmamos en Grijota á 7 de Febrero de 1916.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.—V.º B.º—El Alcalde, José Gutiérrez.

Quintana del Puente.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Guillermo Quintero Niño.
Braulio Tobes Moras.
Eleuterio Merino Ortega.
Fausto de los Mozos González.
Indalecio García Diez.
Tomás Pobes Lázaro.

Mayores contribuyentes.

D. Laureano Cancho Sánchez.
Domingo Azorero Moreno.
Pablo Sánchez García.
Felipe Moreno Maestro.
Segundo de los Mozos González.
Ponciano González Escoribano.
Francisco Fernández Manjón.
Onofre Soto González.
Zacarías Azorero Gil.
Mariano García Salazar.

D. Juan Moreno González.
Jacinto Cancho Baranda.
Indalecio Moras Marín.
Manuel Zarzosa Aguado.
Pantaleón Moreno Maestro.
Domiciano Alvarez Palacín.
Tomás Mena Rodríguez.
Cándido de la Torre Antón.
Cesáreo Miguel Castilla.
Mariano Antolín Maestro.
Mariano Parte López.
Julian Rodríguez Tejedor.
Aurelio Carrillo Ruiz.
Maximiano Marín Rebollo.

Es copia que conviene con la original formada por el Ayuntamiento con fecha 1.º de Enero del año actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, de la cual ha permanecido otra copia literal expuesta al público por término de veinte días, según lo estatuido en el art. 26 de la propia Ley, durante cuyo plazo no se ha producido reclamación alguna contra expresada lista, en virtud de lo cual queda como definitiva; y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la repetida Ley se forma la presente lista en Quintana del Puente á 8 de Febrero de 1916.—El Secretario, Pascual Pastor.—El Alcalde, Guillermo Quintero.

Nogal de las Huertas.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el reparto de arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas las clases para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de este distrito y corriente año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar de la fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas, transcurrido el cual no serán admitidas.

Nogal de las Huertas 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Cuesta.

Brañosera.

Formada la cuenta municipal de 1915 por los respectivos cuentadantes é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días según lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal al objeto de que pueda ser examinada por cualquier vecino y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Pedro de Mier.

Payo de Ojeda.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1915, confeccionadas por

los respectivos cuentadantes, al objeto que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar reclamaciones, transcurrido el plazo señalado no serán atendidas.

Payo de Ojeda 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Lesmes Santos.

Alba de los Cardaños.

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal del distrito los repartimientos de consumos provinciales y gastos municipales para el año corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos reglamentarios, advirtiéndose que al día siguiente de transcurrido dicho plazo se reunirá el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión pública para resolver las reclamaciones que se presenten.

Alba de los Cardaños 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Redondo.

Valbuena de Pisuegra.

Comprendido en la lista definitiva del alistamiento del actual reemplazo de este Ayuntamiento el mozo Hermógenes Palacios Delgado, hijo de Balbino y Eusebia, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, de ignorado paradero, se le cita por el presente por si le conviniere concurra al acto de sorteo que tendrá lugar el día veinte del corriente mes y hora de las siete.

Igualmente se le cita para el día de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo venidero y hora de las diez en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valbuena de Pisuegra 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Eustasio Zurro.

Fresno del Río.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento con el sueldo anual de trescientas pesetas.

Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días.

Fresno del Río 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Alipio Varela.

Anuncios particulares.

PLANTAS EN VENTA.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra vende plantones de chopo de superior calidad; para tratar de precio y condiciones, dirigirse al Alcalde.